SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000329
COPIAPÓ, 28 SET. 2018

VISTOS:

1. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
5. La Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de fecha 25.01.2016 que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013.
6. La Resolución Exenta N° 453 (V. y U.) de fecha 25.01.2016 que establece escala del valor mensual del subsidio del Programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013.
7. La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 14.05.2017, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
8. La Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa der subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
9. La Circular N° 006 (V. y U.) de 2018, que regula los programas habitacionales año 2018.
10. La Res. Ex. N° 8.834, (V. y U.) de 2013 que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. 52 (V. y U.) de 2013.
11. La Circular N° 9 de 2016, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo sobre la acreditación de los ingresos necesarios para postular, en el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. 52 (V. y U.) de 2013.
12. La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
13. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 43 de fecha 30 de abril de 2018 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de la Resolución N°6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 52 (V. y U.), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional,** derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu,** o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2. El Oficio N° 1970 de fecha 20 de Julio de 2018 de SERVIU Atacama, que solicita el otorgamiento de una asignación directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52, (V. y U.) a doña Melissa Fernández Hinojosa, Rut N° 16.248.805-8, puesto que este beneficio sería un apoyo fundamental para el grupo familiar quién se encuentra económicamente complicada debido a la situación de salud que afecta a su hija Melina de 8 años, quién fue diagnosticada con Papiledema con tumor cerebral, el cual se encuentra

en tratamiento; lo que le ha impedido pagar los arriendos y se encuentra a punto de ser desalojada. Considerando lo anterior solicita extender al beneficio al 100% de cobertura del subsidio y se le exima del artículo 7, apartado a) del D.S. N° 52, que alude al límite mínimo y máximo de los ingresos que deberá tener el núcleo familiar o el postulante, como también de la condición de tener una vivienda, ya que se le autorizó movilidad habitacional.

3. La Resolución Exenta N° 2310 de fecha 27.07.2016 de SERVIU Atacama, que autoriza movilidad habitacional, a doña Melissa Fernández Hinojosa, respecto del inmueble de su propiedad ubicado en Pasaje Llanos de Yumbel N° 6323 correspondiente al lote N° 6, Manzana U, del conjunto habitacional "Villa Llanos de Ollantay Etapa V-B" de la Comuna de Copiapó, inscrito a fojas 2767 N° 1656 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2012.

4. Que en conformidad a las conclusiones establecidas en el informe Sociohabitacional N° /2018 del mes de Junio del año en curso, emitido por la trabajadora social del Serviu Atacama, doña Sara Robles Villalobos, respalda la solicitud de asignación directa de doña Melissa Fernández Hinojosa, quien conforma su núcleo familiar junto a sus hijos; Sofía Belén Fernández gallardo, de 10 años; Melina Isidora Gallardo Fernández de 8 años de edad, quién fue diagnosticada con Papiledema con tumor cerebral, el cual se encuentra en tratamiento y Sebastián Joaquín Gallardo Fernández de 5 años. Indica el referido informe que, el grupo habitacional se encuentra en situación de urgencia habitacional, debido a que los ingresos con que cuentan, no les ha permitido cancelar el arriendo de la vivienda que actualmente ocupan, por lo que se encuentran a punto de ser desalojados y sería conveniente otorgar un subsidio de asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del año 2013, el que le permitirá estar por un año, tiempo que le permitirá concretar la compra de la vivienda que actualmente ocupa con prohibición.

5. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. ASÍGNESE DIRECTAMENTE subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en favor de doña Melissa Fernández Hinojosa, Rut N° 16.248.805-8, por el monto indicado a continuación, que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

2.- ASÍGNESE a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **9 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, efectuado mediante Resolución Exenta N° 2962 (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2018, por un lapso de 9 meses.

3.- TÉNGASE PRESENTE que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

3.- TÉNGASE PRESENTE que la Asignación directa alcanza un monto total de **81** U.F. por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2018 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 006, de 2018 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

4.- EXÍMASE a doña Melissa Fernández Hinojosa, Rut N° 16.248.805-8, de los siguientes requisitos:
a) El establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
b) Del ahorro mínimo de postulación exigido en el artículo 6 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
c) Del límite mínimo y máximo de los ingresos que deberá tener el Núcleo Familiar o el postulante establecido en la letra a) del artículo 7 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.

c) Del impedimento establecido en la letra d) del artículo 21 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013 referido a la condición de tener una vivienda por cuanto se le autorizó movilidad habitacional, mediante Resolución Exenta N° 2310 (SERVIU Región de Atacama) de fecha 27.07.2016.

5.- Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL

PRP/LCC
DISTRIBUCIÓN:
1. Serviu Región de Atacama.
2. Jefe DPH Minvu Santiago
3. Departamento Planes y Programas S.R.M.
4. Oficina de Partes S.R.M.
5. Sección Jurídica S.R.M.

N° Interno Jurídica 203/2018
Ley de Transparencia Art. 7/g